

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 0311

En la Ciudad de Cedral, S.L.P. siendo las once con cuarenta y ocho minutos del día 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno celebran el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte el C. Martín Martínez Velázquez, en lo sucesivo "EL ARRENDADOR" y por la otra parte el C Ricardo Gaytán Mendoza, en lo sucesivo "EL ARRENDATARIO", por así convenir a sus intereses; en base a los antecedentes que son del orden siguiente:

ANTECEDENTES

	1-ELIMINADO 2
N2-ELIMINADO 3	repositor.
2 Que no existe impedi	imento o causa legal que limite a "EL ARRENDATARIO" el uso e instalación de los servicios de agua
luz, gas natural, teléfono	o, entre otros, y en el momento en que se de por terminada la relación de arrendamiento pasarán a
formar parte integrante	del mencionado inmueble arrendado.
IADO 107	de los deteriores consideration de la
 Que dicho inmueble utilizarse como NEGOCIO 	no presenta o sufre vicios o defectos y, por lo tanto, se encuentra en buenas condiciones para O DE UN BILLAR.
 4 Manifiesta "EL ARREN descrito anteriormente. 	NDATARIO" que cuenta con la capacidad legal necesaria, para recibir en arrendamiento el inmueble
5 - Manifiesta "EL ARREN	NDATARIO" que ha constatado personalmente las condiciones físicas del inmueble, razón por la cua
	dad en cuanto a las mismas; por lo que considera que este reúne los requisitos de seguridad e
	utilizar el inmueble como NEGOCIO DE UN BILLAR.
mgrerie surierentes para e	Stilled Criminacole Como Necocio De Ort Diebali.
6 - Manifiesta "EL ARREI	NDATARIO" que recibe el inmueble descrito en el antecedente 1 para ser destinado únicamente
	eslindando al "ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso indebido
	s la realización de actividades ilícitas.
der mindebie, entre ends	to realización de actividades meitas.
7 - Eynresan ambas nar	rtes su conformidad con los mencionados antecedentes y deciden celebrar este Contrato de
Arrendamiento conforme	TOTAL PARTICULAR AND ADDRESS A
ar endamiento comorni	o a las siguientes.
	CLÁUSULAS
	CLAUSULAS
PRIMERA: PRODIEDAD A	RRENDADA VIISO DE LA MISMA
PRIMERA: PROPIEDAD A	ARRENDADA Y USO DE LA MISMA
"EL ARRENDADOR" otorg	ga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", un inmueble ubicado en N3-ELIMINADO 2
"EL ARRENDADOR" otorg	

SEGUNDA: TÉRMINO

El término del presente contrato de Arrendamiento será de <u>O1-UN AÑO</u>, comenzando su vigencia a partir del día 18-DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2021-DOS MIL VEINTE, concluyendo el día 18-DIECIOCHO DE

conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 2254 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL

- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADA la firma autógrafa, por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADA la firma autógrafa, por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADA la firma autógrafa, por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADA la firma autógrafa, por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

""LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."